

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, Abril tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre la solicitud de libertad condicional elevada por el sentenciado HUGO NARVAEZ NARVAEZ, quien se halla privado de la libertad en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de Girón.

CONSIDERACIONES

Este despacho ejerce vigilancia de la ejecución de la pena acumulada de doscientos treinta y seis (236) meses y seis (6) días de prisión, impuesta a HUGO NARVAEZ NARVAEZ en sentencias proferidas el i) 7 de mayo de 2018 por el Juzgado Quinto Penal del Circuito de Pasto, como autor del delito de acceso carnal abusivo con menor de 14 años agravado, en concurso con incesto y ii) el 28 de mayo de 2018 por el juzgado Quinto Penal del Circuito de Pasto como responsable del delito de acceso carnal abusivo con menor de 14 años, tentado.

Actual situación del sentenciado frente al descuento de pena:

- ✓ Pena impuesta 236 meses, 6 días de prisión (7086 días).
- ✓ La privación de su libertad data del 13 de octubre de 2016, por lo que a la fecha presenta una detención física de 77 meses, 21 días (2.331 días).
- ✓ Ha sido destinatario de redención de pena en las siguientes oportunidades:
 - ✓ Abril 30 de 2019; 159 días.
 - ✓ Enero 13 de 2022; 256,5 días.
 - ✓ Mayo 11 de 2022; 62,5 días.

- ✓ Diciembre 5 de 2022; 92,5 días.
- ✓ Sumados, tiempo de privación física de la libertad y redenciones de pena reconocidas, ello arroja un guarismo de 96 meses, 21,5 días de pena descontada (2.901.5 días).

Disposición aplicable.

El artículo 199 de la Ley 1098 de 2006, por medio de la cual se expidió el Código de la Infancia y Adolescencia, preceptúa lo siguiente:

*ARTÍCULO 199. BENEFICIOS Y MECANISMOS SUSTITUTIVOS. Cuando se trate de los delitos de homicidio o lesiones personales bajo modalidad dolosa, **delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales**, o secuestro, **cometidos contra niños, niñas y adolescentes**, se aplicarán las siguientes reglas:*

"1. (...)

5. No procederá el subrogado penal de Libertad Condicional, previsto en el artículo 64 del Código Penal.

(...)."

Conforme a la citada norma, el sentenciado HUGO NARVAEZ NARVAEZ no tiene derecho a la concesión del instituto jurídico de la libertad condicional, pues fue condenado por los delitos de acceso carnal abusivo, con menor de catorce años, delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales tipificados en el Libro Segundo, Título IV, Capítulo II artículo 208 del Código penal, cometidos en vigencia de la Ley 1098 de 2006, estando entonces incurso en tal prohibición, lo cual libera de avanzar innecesariamente en el análisis de cualquier otro requisito, estando llamado a cumplir la totalidad de la pena de prisión a que fue condenado, imponiéndose la negativa del beneficio solicitado.

Por lo expuesto, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar al sentenciado HUGO NARVAEZ NARVAEZ identificado con la cédula 12.954.384, la libertad condicional, con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

Notifíquese y cúmplase



MARIA HERMINIA CALA MORENO
Juez

lmd